

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL para el uso del Sistema de Candidatas y Candidatos, conóceles.

Denominación, domicilio y marco jurídico del responsable. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro (En adelante IEEQ), con domicilio calle Salvador Sánchez Bárcenas No. 8 Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, como sujeto obligado tiene atribuciones para recolectar y tratar los datos personales relacionados con el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, inciso c) y 62 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; así como el contenido de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales (en adelante Sistema).

Finalidad del tratamiento de datos. La finalidad de la obtención y el tratamiento de datos personales relacionados con el Sistema, atiende al cumplimiento de las atribuciones que le confiere la referida normatividad al Instituto como autoridad electoral, al tiempo de asegurar el ejercicio del derecho de acceso de la información de la ciudadanía queretana, así como la protección de los datos personales que se recaben de las personas candidatas postuladas por partidos políticos y por la vía independiente, durante el proceso electoral local 2023-2024 en Querétaro.

Identificación de los datos sometidos a tratamiento. Los datos que el IEEQ solicitará para el sistema son de tres tipos: identificación, comunicación, y sensibles, de acuerdo con los Lineamientos.

Los datos de Identificación serán los que permitan individualizarle, como puede ser su nombre, alias o pseudónimo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Registro Federal del Contribuyente (RFC), Clave de Elector, Folio de Credencial para Votar, Sección, Grado escolar, Estado Civil, Municipio de residencia, Estado de residencia.

Los datos de comunicación son aquellos que permiten estar en contacto con usted como titular de los mismos, con el objeto de hacerle llegar notificaciones que sean necesarias para continuar o completar trámites o procedimientos iniciados o solicitado, como son: domicilio, número de teléfono, correo electrónico, etc.

Los datos de información sensible que el IEEQ puede recolectar se relacionan con su sexo, género, condición médica, preferencia política, entre otros.

Los datos que se recolectarán serán los estrictamente necesarios y adecuados para realizar las actividades descritas para el uso del sistema y que se encuentren dentro de la competencia del Instituto.

En ese sentido, desde el momento de recolección, y para el tratamiento de los datos personales, se han tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida, destrucción o acceso no autorizado. Igualmente, esos datos se mantendrán correctos y actualizados de tal manera que no se altere la veracidad de los mismos, para conocimiento del público en general que acceda a la información a través del sistema.

Transferencias. El IEEQ no realizará transferencia de datos, con excepción de aquellos requeridos por parte de autoridades competentes. En ese sentido, cualquier otra transferencia de datos personales que pudiera hacer el IEEQ a otro sujeto obligado, sea nacional o internacional, se encuentra sujeto a su consentimiento, exceptuando las previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuáles para su conocimiento, se transcriben a continuación.

Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
- X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Artículo 66. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes. Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:

I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, o

II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Artículo 70. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, o

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de algunas de las excepciones previstas en éstos artículos, no exime IEEQ de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Protección a los datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, además de actualizar este documento.

Derechos ARCO. Las personas titulares de los datos personales contenidos en el Sistema, tienen derecho al Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del tratamiento o procesamiento de estos, por lo que tendrán a su disposición los mecanismos y procedimientos expedidos por este Instituto para hacer valer estos derechos, los cuáles se encuentran visibles en los artículos 5 al 13 de los Lineamientos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como los Lineamientos de Protección de Datos Personales, ambos del Instituto, documentos que se encuentran visibles en el siguiente enlace: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos-Transparencia-Acceso-Informaci%C3%B3n-Publica-Integrado-030423.pdf> y <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos-proteccion-datos-personales-integrado-030423.pdf>

*Domicilio de la Unidad de Transparencia y medio a través del que se le hará saber de los cambios en el aviso de privacidad. * Cualquier modificación al presente aviso, le será notificado a través del sitio de internet del IEEQ, en www.ieeq.mx, además de que podrá comunicarse a la Unidad de Transparencia a través de la línea telefónica (442) 2411055 ext. 1020 y 1021, o al correo uaipaieeq.mx, o acudiendo personalmente a la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicada en Calle Salvador Sánchez Bárcenas No. 8 Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro Código Postal 76900.

Fecha de elaboración: enero 2024.